INFORME DE LA COMISIÓN DE PERITOS SEGÚN TÉRMINOS FIJADOS EN LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004, REFERENTE A CONSULTAS FORMULADAS POR LA CONCESIONARIA

“TELEFONICA DEL SUR S.A.”

NOVIEMBRE DE 2004

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la ley No18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo No 381, que reglamenta las comisiones periciales constituidas de conformidad al titulo V de la Ley, con fecha 29 de octubre de 2004 se constituyó la comisión de peritos llamada a emitir su opinión sobre las consultas formuladas por la Telefónica del Sur respecto de las objeciones y contraproposiciones formuladas por los Ministerios al estudio tarifario presentado por dicha compañía.

La Comisión de Peritos se abocó al conocimiento de consultas sobre diversas materias, recibidas entre los días 29 de octubre y 18 de Noviembre de 2004. Para dicho conocimiento, la Comisión recurrió a los antecedentes aportados por las concurrentes, a saber, estudio tarifario de la concesionaria y sus anexos, informe de objeciones y contraproposiciones de los Ministerios, informes y presentaciones de las concurrentes, por escrito y en audiencias especiales convocadas por los peritos, información pública y el juicio experto de sus miembros.

Finalmente, esta Comisión declara que sus opiniones se han enmarcado estrictamente en el ámbito técnico económico y que, en consecuencia, no pueden ser consideradas, en caso alguno, como interpretaciones de la normativa que rige el sector telecomunicaciones.

A continuación se presentan las opiniones de la Comisión respecto a cada una de las consultas, en el mismo orden en que fueron presentadas por la Concesionaria. Finalmente, se adjuntan las actas de las sesiones de la Comisión.

Se considera parte integral de este informe todos los documentos y presentaciones aportados por las concurrentes a esta comisión, los cuales se encuentran en poder de las concurrentes.

CONSULTA N° 1 a la Comisión Pericial
Tema: TASA DE COSTO DE CAPITAL

Objeciones y Contraposiciones incluidas en esta consulta: Objeción y contraproposición N° 1.

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre el costo de capital:

- En relación a la tasa de costo de capital (TCC), la concesionaria controvierte el nivel determinado por los ministerios del 9,49%.

Recomendación de la Comisión Pericial

La Comisión analizó en detalle los antecedentes enviados tanto por la Concesionaria como por los Ministerios. De esos antecedentes, la Comisión infiere que la diferencia se refiere a la pertinencia de incluir un costo de capital más elevado por la existencia de un mayor riesgo asociado al menor tamaño.

Al respecto, la literatura especializada sobre la materia reconoce la existencia del llamado "premio por tamaño". Sin embargo, hay un debate en base a datos más recientes sobre la magnitud de este premio. Independientemente del debate planteado, la normativa sectorial expuesta en las Bases Técnica Económicas (BTE) no permite reconocer este efecto de manera separada y obliga a hacerlo a través de la estimación del parámetro Beta. Dado lo anterior y considerando los antecedentes que esta Comisión tuvo a la vista, como la base de datos de las empresas consideradas por los Ministerios en su estimación, la base de datos de las empresas del sector telecomunicaciones disponible en la página web del Profesor de la Universidad de Nueva York, A. Damodaran (http://pages.stern.nyu.edu), y la información histórica de los procesos de fijación tarifaria del sector, la Comisión recomienda utilizar, para la Concesionaria, un Beta de activos de 0.96.

Dado los otros parámetros considerados por los Ministerios para la estimación del costo de capital de la concesionaria, que corresponden a una tasa libre de riesgo de 0.35% anual y a un premio por riesgo de 10.16% anual, el costo de capital que esta comisión recomienda utilizar es de:

$$0.35\% + 0.96*10.16 = 10.1\%$$

CONSULTA N° 2 a la Comisión Pericial
Tema: AREAS TARIFARIAS
Objeciones y Contraposiciones incluidas en esta consulta: objeción y contraposición N° 70.

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre áreas tarifarias:

- Se pronuncie respecto de la generación de subsidios cruzados al suprimir la estructura de Areas Tarifarias (AT) vigente en Telsur

- Recomiende la adopción de la estructura de AT propuesta por la concesionaria para la X Región, igual a la vigente.

- Se pronuncie sobre la necesidad de mantener las ciudades fuera de la X Región en una sola AT, incluyendo Chillan y Los Ángeles

- Recomiende excluir a las zonas rurales de la desagregación de la red y la reventa de servicios

Recomendación de la Comisión Pericial

Esta comisión ha considerado que la definición de áreas tarifarias debe buscar minimizar subsidios cruzados, sobre una base de costo de línea telefónica, sujeto a la necesaria inteligibilidad y a la disponibilidad y oportunidad de la información.

Entre otros antecedentes, esta Comisión tuvo a la vista aquellos entregados por los Ministerios en reunión del día 16 de Noviembre del presente, donde se le entrego a los peritos la minuta "Costo por Línea Separación por localidad" en la que se observan diferencias significativas en los costos por línea entre distintas localidades. Asimismo, también se tuvieron a la vista los antecedentes presentados por la Concesionaria.

Considerando lo anterior, esta Comisión, luego de haber revisado los antecedentes que tuvo a la vista, estima que para la X Región se debe mantener la estructura de áreas tarifarias del decreto vigente para la concesionaria las que, por lo tanto, quedarían definidas de la siguiente manera:

Area Tarifaria Rural: Localidades que tengan hasta 200 líneas.

Area Tarifaria Urbana:

Para efectos de la fijación de tarifas, dentro de esta área se distinguen, tal como ocurre en el decreto vigente, dos grupos de localidades:

Esta comisión propone la siguiente distribución de localidades entre cada uno de estos grupos:

Grupo 1: Valdivia, Osorno y Puerto Montt, más aquellas localidades que tengan más de 200 líneas en servicio y que se encuentren a menos de 30 kilómetros de distancia de la ciudad más cercana de cualquiera de las siguientes 3 ciudades: Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

Grupo 2: Aquellas que no corresponda clasificarlas ni como Area Tarifaria Rural ni como Grupo 1.

Asimismo, y consistente con el criterio de minimizar subsidios cruzados, sujeto a la necesaria inteligibilidad y a la disponibilidad y oportunidad de la información, se recomienda mantener las ciudades de Temuco y Concepción como dos áreas tarifarias distintas de acuerdo a lo definido en las IOC de los Ministerios. Por las mismas razones, esta Comisión estima que Chillán y Los Angeles debiesen ser tratadas como áreas tarifarias saparadas, sin perjuicio de lo que se recomienda respecto de lo que señala más adelante en las consultas 6 y 7.

Por otra parte, entendemos que el problema de desagregación queda resuelto al establecer las áreas tarifarias que aquí se proponen. La Comisión considera, asimismo, que los requerimientos de desagregación y sus respectivas tarifas en las localidades comprendidas en el área tarifaria rural, tienen que ser consistentes con la tecnología que utilizaría una empresa eficiente en dicha área tarifaria.

CONSULTA N°s 3 y 4 a la Comisión Pericial
Tema: ESTIMACIÓN Y SEGMENTACIÓN DE LA DEMANDA DE LINEAS EN SERVICIO
Objeciones y Contraposiciones incluidas en esta consulta: objeción y contraposición N° 3.

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre Estimación y segmentación de la demanda de líneas de servicio:

La concesionaria controvierte la demanda de líneas base considerada en el IOC para el año cero del estudio tarifario, y además, se controvierte que el IOC no haya considerado ningún tipo de segmentación de la demanda, tal como se propuso en el estudio tarifario de la concesionaria

En atención a lo anterior, Telsur solicita a la Comisión se pronuncie por:

1. Confirmar el criterio de reflejar 6 líneas Centrex equivalentes a una básica
2. Confirmar que la base y proyección de líneas no debe incluir las líneas digitales ISDN.
3. Confirmar que la base de líneas apropiada para cualquier proyección debe ser la reportada por la concesionaria en su estudio, en base a los criterios de segmentación ilustrados que corresponden a los clientes que efectivamente le fueron facturados servicios el año 2003. Reafirmar que no es posible proyectar la demanda de líneas de manera agregada como lo plantean los ministerios.

Recomendación de la Comisión Pericial

Esta Comisión ha considerado que:

- La estimación de demanda es fundamental para la correcta fijación de las tarifas, ya que una sobrestimación de la demanda podría comprometer el autofinanciamiento de la empresa y una subestimación de ella podría resultar en tarifas superiores a las requeridas para garantizar el equilibrio económico de la empresa eficiente.

- En este contexto, es indispensable que la autoridad cuente con información precisa del número de líneas en servicio de las diversas empresas de telecomunicaciones del país. Con este fin, la Subsecretaría de Telecomunicaciones regularmente recopila información sobre líneas en servicio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley Nº18.168. Esta información es la base de datos oficiales de la Subsecretaria de Telecomunicaciones con que informa al país y al mundo sobre la situación del sector.

- La Concesionaria informó a la Subsecretaria de Telecomunicaciones que a diciembre del 2003 la empresa tenía 162.947 líneas en servicio. Este dato es consistente con lo informado por la empresa en su memoria anual del 2003 donde reporta tener 178.168 Líneas en Servicio Total (incluyendo las más de 15.000 líneas de la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., Telcoy).

- En su estudio de demanda, los Ministerios utilizan como base para la proyección de líneas para la empresa eficiente la cifra de 162.947. La concesionaria en su estudio de demanda utilizó como base la cifra de 140.106. La diferencia se explica, según la concesionaria, por dos razones. Primero, en la cifra entregada por la empresa a la Subsecretaría se habrían contabilizado 8.675 líneas ISDN que corresponden a los entronques de 30 canales de interconexión entre centros de conmutación y/o ISP y, por ende, no corresponden a líneas de clientes. Segundo, dentro de las líneas en servicio informadas por la concesionaria se contabilizaron 17.026 anexos CENTREX, que en líneas efectivas de clientes tendrían una equivalencia de 1 línea por cada 6 anexos CENTREX.

Es la opinión de esta comisión que:

- La entrega de información fidedigna y verificable por parte de una concesionaria de telecomunicaciones es vital para el funcionamiento adecuado del sistema regulatorio sectorial.

- En este contexto, cambiar la información base de líneas durante el proceso de fijación tarifaria, y meses después de haber informado otra cifra a la Subsecretaria de Telecomunicaciones, dificulta los procesos de revisión de tarifas.

- Con todo, las 8.675 líneas ISDN que corresponden a canales de interconexión y no líneas de clientes, efectivamente deben omitirse de las líneas en servicio a la fecha base de la proyección de demanda de la concesionaria. Ello debe hacerse con la validación previa de la información entregada por la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto por la Subsecretaria de Telecomunicaciones.

- En el caso de los anexos CENTREX, la conversión propuesta por la concesionaria de que seis anexos CENTREX equivalen a una línea de cliente es razonable técnicamente. Esta conversión se realizó homologando el comportamiento de los anexos CENTREX al comportamiento promedio de una PBX. En promedio, un canal de entronque de una PBX tiene un tráfico al mes de 1.863 minutos, de acuerdo a las cifras entregadas por la concesionaria. Un anexo CENTREX tiene un tráfico promedio al mes de 351 minutos. Por lo tanto, en cuanto al tráfico, cada canal de entronque de una PBX equivale a 5,3 anexos CENTREX. De aquí se deriva, y considerando la indivisibilidad de las líneas, que un canal de entronque es equivalente a 6 anexos CENTREX.

- En este punto, la comisión también analizó la posible existencia de un subsidio cruzado al considerar una línea de cliente como equivalente a 6 anexos CENTRES, llegando a la conclusión que no hay subsidios cruzados relevantes.

- En conclusión, en este caso también se recomienda realizar el ajuste propuesto por la concesionaria de convertir los 17.026 anexos CENTREX en 2.828 líneas equivalentes. Ello con la validación previa de la información entregada por la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto por la Subsecretaria de Telecomunicaciones.

- Como una consecuencia natural de lo anterior, el ajuste en el numero de líneas debe reflejarse en los valores base de los MOU, de manera que haya consistencia entre ambas variables.

Por ultimo, esta Comisión estima que dado el diferente comportamiento de los tres segmentos: líneas de prepago, teléfonos públicos y líneas residencial-comercial, corresponde desagregar la demanda de líneas en cada uno de

dichos segmentos. Sobre el criterio de desagregación, ver respuesta a la siguiente consulta.

CONSULTA N°5 a la Comisión Pericial
Tema: PROYECCIÓN DE DEMANDA
Objeciones y Contraposiciones incluidas en esta consulta: objeción y contraposición relacionada N° 3.

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre proyección de demanda:

Se controvierten los criterios de expansión del mercado propuestos en el IOC. Estos son desmedidos, y al no considerar la segmentación, se alejan significativamente de la realidad histórica del mercado en la zona.

Telsur solicita a la Comisión Pericial que ratifique que la proyección presentada en su Estudio Tarifario, aunque relativamente optimista, refleja mejor que la contrapropuesta de los Ministerios la evolución previsible de la demanda en la VIII, IX y X Región.

En su defecto, solicitamos a la Comisión Pericial que a la luz de los antecedentes disponibles tenga a bien proponer una proyección de la demanda de líneas que recoja razonablemente la situación competitiva imperante en el mercado de las regiones VIII, IX y X.

Recomendación de la Comisión Pericial

La Comisión pericial ha tenido en cuenta toda la información estadística y parámetros provistos por la Concesionaria y por los Ministerios relacionados con la proyección de la demanda de líneas para las regiones VIII, IX y X. Las estimaciones provistas tanto por la Concesionaria como por los Ministerios han intentado responder a las exigencias de las BTE. Sin embargo, hay consenso en esta Comisión respecto de que esas estimaciones no consideran adecuadamente el cambio estructural que ha estado presente en la telefonía fija durante los últimos años. Dicho cambio estructural esta dado, al menos en parte, por los importantes cambios tecnológicos que se han producido en este sector. Por lo tanto, dichas estimaciones no reflejan adecuadamente las proyecciones futuras de los mercados bajo análisis.

En vista de lo anterior, esta comisión ha analizado en detalle cifras de crecimiento del numero de líneas, penetración, tanto a nivel internacional como a nivel local, y los antecedentes de densidad y penetración en las regiones a que se circunscribe la consulta de la concesionaria. Se analizaron también las proyecciones de crecimiento del país y las elasticidades ingreso asumidas por la concesionaria y los ministerios.

Luego de haber revisado todos los antecedentes a la vista, y de haber considerado la dinámica de la industria, el nivel de competencia y otros factores relevantes para esta estimación, ésta Comisión propone la siguiente proyección de crecimiento de demanda de líneas del mercado para las regiones VIII, IX y X.

Región	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
VIII	3%	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
IX	3%	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
X	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%

Esta Comisión examinó, además, los antecedentes de desagregación de los segmentos: líneas de prepago, teléfonos público y línea residencial – comercial, entregados por la Concesionaria. A partir del análisis de los antecedentes presentados, que revelan una proyección detallada considerando la situación de cada uno de los mercados, la Comisión estima que las distribuciones por segmento están dentro de un rango que se considera razonable. Por lo tanto, para los proyecciones por segmento se recomienda utilizar la distribución entre ellos propuesta por la concesionaria.

CONSULTA N°6 a la Comisión Pericial
Tema: Inversión en Centrales
Objeciones y Contraposiciones incluidas en esta consulta: objeciones y contraposiciones N°s 7, 13 y 15.

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre inversión en centrales:

En relación a la inversión en conmutación, la concesionaria ha solicitado lo siguiente:

- Se solicita que la Comisión recomiende la inclusión, en el costo de conmutación, de las unidades de conmutación en cada una de las 67 localidades. Estas localidades son a las cuales la compañía está ofreciendo servicio telefónico hoy.

- Se solicita que la Comisión recomiende la inclusión de un centro de conmutación autónomo (central madre) en la ciudad de Castro, para concentrar el tráfico de la isla de Chiloé y ser esta la única Isla Grande que existe en Chile.

- Se solicita que la Comisión se pronuncie sobre los precios unitarios de los elementos de conmutación aplicables a la Empresa Eficiente, considerando los tamaños relativos de las empresas.

- Se solicita que la Comisión se pronuncie sobre la necesidad de incluir las inversiones en Chillan y Los Ángeles, ya que están en zonas primarias distintas a las restantes áreas donde hay centrales, por lo que se requiere instalar un centro de conmutación autónomo en cada una.

Recomendación de la Comisión Pericial

La Comisión estima que el diseño de red de la Concesionaria capta de manera mas adecuada las especificidades topográficas, climáticas y de distribución de la población correspondientes al área de servicio de la empresa que el de los Ministerios. Por lo tanto, la Comisión considera que resulta mas representativo del diseño de red para una empresa eficiente aquel presentado por la Concesionaria, por ello recomienda que se considere el costo de las unidades de conmutación en cada una de las 65 localidades contempladas por la Concesionaria (mas abajo se responde a la consulta de las localidades correspondientes a Chillan y Los Angeles).

Bajo las mismas consideraciones anteriores, la Comisión estima que debe acogerse el planteamiento de la Concesionaria en lo relativo a la inclusión de un centro de conmutación autónomo en Chiloé, dada la importancia del trafico de comunicaciones al interior de la isla.

En relación a Chillán - Los Angeles, la Comisión examinó detalladamente la situación y es de la siguiente opinión:

- En primer lugar tuvo en cuenta que la Concesionaria no informó líneas en servicio a diciembre del 2003 por lo cual podría considerarse que no corresponde incluir dichas localidades en este pliego tarifario , pero por otra parte a esa fecha ya habían sido recepcionadas las instalaciones y autorizado el inicio del servicio en esas localidades según consta en el oridinario 36893 del Subsecretario de Telecomunicaciones fechado el 8 de noviembre del 2002. En el mismo sentido las concurrentes manifestaron en las reuniones sostenidas con esta Comisión su interés en que este pliego tarifario pueda incluir esas localidades a fin de evitar los costos de un futuro proceso complementario. Esta Comisión coincide en la conveniencia de que en tanto sea posible, esta cuestión quede resuelta en este proceso.

- Puesto en ese escenario de fijar tarifas para esas localidades en este proceso, la Comisión ha examinado varias opciones presentando a continuación aquellas que le parecen mas adecuadas.

- En primer lugar, desde el punto de vista de una empresa eficiente lo deseable sería atender esas localidades desde el centro primario mas cercano e instalar una DLU mientras la cantidad de líneas en servicio no justifique inversiones mayores. Ese es el caso de acuerdo a la estimación de líneas en servicio presentada por la concesionaria para el periodo a que se refiere este estudio. Correspondería, por tanto, costear tales inversiones y considerar las líneas proyectadas a fin de determinar las tarifas para Chillan y Los Angeles. A pesar de ser ésta la alternativa mas eficiente, la Comisión ha tenido a la vista la reciente resolución exenta 1238 del 9 de septiembre del 2004 por la cual se interpreta y se deja a firme, la posibilidad de atender en esta forma localidades como las citadas, ya que hasta esa fecha se había interpretado que solo podían atenderse con centrales en cada una de esas zonas primarias.

  Es por ello que la Comisión considera que existe otra alternativa que cabria aplicar en la medida que se estime que la empresa eficiente a diciembre del 2003 estaba impedida legalmente para usar la modalidad técnicamente mas eficiente y, por tanto, para fines de atender esas localidades debía obligatoriamente realizar las inversiones que la concesionaria presenta en su estudio. En tal caso, deben considerarse

las inversiones planteadas por la Concesionaria para el calculo de las tarifas en Chillan y Los Angeles.

- En cualquiera de las alternativas anteriores y a fin de reducir las distorsiones y posible falta de inteligibilidad de las tarifas, se recomienda hacer esta fijación considerando de manera conjunta ambas localidades.

Por otra parte, en relación a los precios unitarios de los elementos de conmutación aplicables a la Empresa Eficiente, esta Comisión considera que para la estimación de dichos precios se deben considerar las diferencias en tamaño entre las empresas.

Al respecto, lo deseable sería tener información de una muestra representativa de transacciones de mercado. A falta de ésta, la Comisión propone utilizar los valores, debidamente validados, que la empresa pagó por las centrales de Chillán y Los Angeles, por ser las de más reciente adquisición.

CONSULTA N°7 a la Comisión Pericial
Tema: Inversión en Transmisión
Objeciones y Contraposiciones relacionadas con esta consulta: objeciones y contraposiciones N°s 5, 8, 9, 11, 19

Consultas y recomendaciones solicitadas sobre inversión en transmisión:

Consultas a la Comisión Pericial:

- Se solicita a la Comisión recomiende la inclusión, en el costo de transmisión, de los enlaces de transmisión en cada una de las 67 localidades. Estas localidades son a las cuales la compañía está ofreciendo servicio telefónico hoy.

- Se solicita a la Comisión recomiende la inclusión de las características topológicas de la X región en el diseño de la red de transmisión de los Ministerios.

Recomendación de la Comisión

La Comisión estima que, tal como se señaló en la consulta acerca de la inversión en conmutación, el diseño de red de la Concesionaria capta de manera mas adecuada las especificidades topográficas, climáticas y de distribución de la población correspondientes al área de servicio de la empresa que el de los Ministerios. Por lo tanto, la Comisión considera que resulta mas representativo de los sistemas de transmisión para una empresa eficiente aquel presentado por la concesionaria, y por tanto recomienda que se considere el costo de transmisión para cada una de las 65 localidades.

Respecto de la situación planteada para Chillán y Los Angeles, la solución tiene que ser consistente con la opinión de esta Comisión planteada en la consulta anterior.

Por otra parte, la Comisión concuerda con que la red de transmisión debe tener en cuenta las características topológicas de la X región.

CONSULTA Nº 9 a la Comisión Pericial:
Tema: TASA DE INCONBRABILIDAD
Objeción y contraproposición relacionada: N° 59

Consulta a la Comisión

- Se solicita que la Comisión se pronuncie sobre la tasa de incobrabilidad a ser usada tanto en los servicios a públicos como en el CPP

Recomendación de la Comisión

La tasa de incobrabilidad a ser utilizada para efectos del calculo de las tarifas de los servicios regulados deberá corresponder a aquella de una empresa eficiente operando en la zona de concesión bajo análisis y no necesariamente a la de la empresa real. En opinión de esta Comisión, la tasa de incobrabilidad presentada por la Concesionaria excede la tasa correspondiente a una empresa eficiente (incluso supera el promedio observado en la empresa en los últimos años), por lo que recomienda utilizar la tasa presentada por los Ministerios del 2,61%, tanto para los servicios a público como para el CPP.

Esta última tasa fue estimada excluyendo las actividades no reguladas, lo que es concordante con las regulaciones aplicables a la empresa eficiente que se busca regular.

CONSULTA Nº 11 a la Comisión Pericial:
Tema: OTROS GASTOS DE EXPLOTACION

Objeción y Contraposición Relacionada: no tiene

1. Gastos de Apoyos

Consulta a la Comisión

- Se solicita a la Comisión recomiende el uso de los precios por apoyo del decreto vigente a octubre de 2004 de las empresas eléctricas para el cálculo del ítem de gastos de apoyos.
Objeción y contraproposición relacionada: no tiene

Recomendación de la Comisión

Esta Comisión estima conveniente utilizar los valores unitarios propuestos por la Concesionaria para los precios de apoyo. Aparte de los antecedentes presentados por la empresa, la Comisión tuvo en cuenta que en reunión del 16 de Noviembre recién pasado en dependencias de la Subtel, los Ministerios manifestaron que utilizaron valores unitarios similares a los propuestos por la Concesionaria. La Comisión recomienda que los Ministerios se aseguren que en el modelo de calculo, las cifras totales de gastos por este ítem sean consistentes con los precios unitarios propuestos por la concesionaria.

2. Gastos en Publicidad

Objeción y contraproposición relacionada: N° 58

Consulta a la Comisión

- Se solicita que la Comisión se pronuncie y recomiende que el monto de gastos por línea en servicio en publicidad de los ministerios no puede ser usado en una empresa del tamaño de Telsur.

- Acto seguido, se solicita recomiende al menos mantener el promedio por líneas real que ha tenido la concesionaria en los últimos 4 años.

Recomendación de la Comisión

La Comisión analizó los gastos en publicidad propuestos por la Concesionaria y por los Ministerios. Asimismo, se analizaron las tendencias competitivas de la industria y en particular, la situación competitiva de la concesionaria en las zonas donde está presente. También se consideró que existen economías de escala en la actividad de publicidad, que hacen que no sea comparable el gasto en publicidad por línea de empresas de tamaño significativamente distinto.

Por otra parte, en la información que la concesionaria le presentó a esta comisión, se observa un decrecimiento en el monto de la publicidad realizada (en términos de $/línea), siendo el valor más bajo aquel correspondiente al del año 2003, que alcanzó a $2.916 por línea en servicio, mientras que el promedio del gasto en publicidad de la concesionaria en los últimos 5 años es de $4.087. Vistos y analizados los antecedentes anteriormente mencionados, esta Comisión estima que se debe utilizar un gasto en publicidad equivalente a $2.916 por línea.

3. Gastos de Arriendo de Oficinas y Bodegas

Objeción y contraproposición relacionada: N° 53, 54, 55

Consultas a la Comisión

- Se solicita a la Comisión recomiende como parámetro de dimensionamiento de la superficie para el personal de la empresa eficiente el que usa la concesionaria de 12m2 por persona
- Se solicita a la Comisión recomiende vincular la superficie de las oficinas al personal que las ocupará, no sólo en las oficinas comerciales sino que también en la oficinas corporativas
- Se solicita a la Comisión recomiende corregir los parámetros de dimensionamiento del gastos del servicio de logística a indicadores ad hoc al tamaño de Telsur. Indicador que debe incluir no solo el bodegaje sino que también al personal necesario para dicha labor
- Se solicita a la Comisión verificar que el modelo de los ministerios por un lado muestra que se arrendarán 11 oficinas (archivo: Mod Edif. At

Púb.xls hoja Emplazamiento) pero que a la hora de calcular el gastos anual (tal como se mostró en tabla anterior) no se consideraron dos oficinas, las de la localidad de Panguipulli y la de La Unión.

Recomendación de la Comisión

Esta Comisión considera aceptables los valores unitarios propuestos por la concesionaria de 12 m^2 por persona como parámetro de dimensionamiento de la superficie para el personal. Asimismo, la superficie total debe ser la resultante de considerar el parámetro de dimensionamiento anterior y el numero de personas que utilizará la empresa eficiente, tanto en las oficinas comerciales como en las oficinas corporativas.

Aparte de los antecedentes presentados por la empresa, la Comisión tuvo en cuenta que en la reunión del 16 de Noviembre recién pasado, los Ministerios manifestaron que utilizaron valores unitarios (UF/m^2) similares a los propuestos por la empresa. A partir de lo anterior, la Comisión recomienda que los Ministerios se aseguren que el gasto total en arriendo y construcción de los inmuebles de la empresa eficiente corresponda a la superficie total multiplicada por los valores unitarios propuestos por la empresa.

Respecto de los gastos en bodegaje, en opinión de esta Comisión ellos deben incluir los gastos en arriendo y los del personal necesario para esas labores. Asimismo, los gastos por este ítem deben corresponder a aquellos para una empresa eficiente del tamaño de Telsur, ya sea que estos se provean internamente o en el mercado de outsourcing relevante para dicha área de servicio. Por otra parte, en cuanto a las superficies requeridas de bodegaje, esta Comisión concuerda con aquellos presentados por la Concesionaria.

Finalmente, según los antecedentes recabados por esta Comisión en reunión del día 16 de Noviembre, los Ministerios plantean que la divergencia entre las 11 oficinas consideradas como arrendadas y las 9 que, según la Concesionaria, aparecen en la cifra del calculo del gasto anual, es sólo un problema de forma, ya que en el calculo de los gastos totales si estarían consideradas las 11 oficinas. En opinión de esta Comisión, los Ministerios deben tener especial cuidado en confirmar que efectivamente se consideren, para la estimación de los gastos por este ítem, los montos asociados a las 11 oficinas.

CONSULTA N°13 a la Comisión Pericial
Tema: ESTIMACIÓN DE TRAFICOS TOTALES Y POR LINEA DEL AÑO BASE
Objeciones y Contraposiciones relacionadas con esta consulta: Objeción y contraproposición relacionada: N° 4.

Consultas a la Comisión Pericial:

- Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que debe procederse a distribuir los tráficos por Area Tarifaria. A título ilustrativo, consignamos a continuación la distribución de tráficos por Area Tarifaria que correspondería validar.

- Asimismo, Telsur solicita a la Comisión Pericial que confirme que, salvo que los Ministerios presenten información de respaldo al respecto, que no corresponde alterar la distribución de tráficos por tipo de servicio originalmente presentada por Telsur.

Recomendación de la Comisión

La comisión estima que cualquier esfuerzo por mejorar la precisión de las estimaciones de tráfico de la empresa debiese realizarse y va en la dirección correcta. En este contexto, en la medida que exista información respecto de tráficos por área tarifaria, esta debería utilizarse. En consecuencia, corresponde distribuir los tráficos por área tarifaria y que consecuentemente los tráficos base para la proyección sean consistente con los tráficos reales de cada área tarifaria.

Respecto del segundo punto, la Comisión no dispuso de antecedentes suficientes sobre distribución de tráficos por tipo de servicio para definir tal distribución. En todo caso, dado que se trata de datos base, recomienda que a menos que los Ministerios cuenten con razones fundadas para justificar los datos presentados, se acepte la distribución de tráficos por servicio registrados por la Concesionaria.

CONSULTA Nº 14 a la Comisión Pericial:
Tema: TARIFAS ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 30K DE LA LGT

Objeción y contraproposición relacionada: N° 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92

Consultas a la Comisión

- Se solicita a la Comisión se pronuncie sobre la inconsistencia de los niveles tarifarios propuestos por los ministerios en las IOC y proceda a solicitar a Subtel rectifique dicha inconsistencia mostrando cómo hizo los cálculos que llevaron a estos resultados

- Se solicita a la Comisión se pronuncie sobre la validez de cambiar el modelo de cálculo del CTLP y las tarifas 30K, restando costos asociados a los servicios que deben tarificarse a costo directo (30K), sin objetarlo no contraproponerlo en las IOC

-Se solicita a la Comisión que dado que no fue objetada la metodología de cálculo de CTLP y tarifas 30k de la concesionaria sea este el método usado, o sea tarifas 30K a costo directo no incluidas en el CTLP

Recomendación de la Comisión

Los antecedentes presentados por la Concesionaria revelan que existen inconsistencias entre las tarifas 30K contenidas en el pliego tarifario presentado por los Ministerios en su IOC y las tarifas para otras empresas para estos mismos servicios. Al respecto, las diferencias que esta comisión observó entre las tarifas 30K de las distintas concesionarias exceden lo que razonablemente se podría explicar por diferencias de costos directos entre empresas de distinto tamaño. A mayor abundamiento, en la reunión del 16 de Noviembre del presente, los ministerios manifestaron que efectivamente no pueden haber tales inconsistencias y que, por lo tanto, es necesario hacer las rectificaciones correspondientes.

La Comisión considera que es adecuado para el calculo de las tarifas 30K el método aplicado por la Concesionaria en base a los costos directos. Esta comisión también considera que debiera llegarse a un resultado equivalente con la metodología descrita por los Ministerios. Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes que esta comisión tuvo a la vista, la aplicación de esta última metodología contiene errores de cálculo relevantes.

CONSULTA N° 16 a la Comisión Pericial:
Tema: DISEÑO DE LA RED EFICIENTE DE CONMUTACION Y PLANTA EXTERNA

Objeción y contraproposición relacionada: N° 5, 7, 13, 15, 22

Consulta a la Comisión

- Se solicita un pronunciamiento de la CP en el sentido que el diseño y arquitectura de las unidades de conmutación y diseño de planta externa, debe considerar las particularidades geográficas de la zona donde opere la concesionaria.

Recomendación de la Comisión

Esta Comisión, basándose en el numeral 4 de las BTE, estima que el diseño de red debe considerar las especificidades geográficas y urbanísticas relevantes al área de servicio de la empresa. Consistente con lo señalado más arriba, ésta Comisión opina que el modelo de la Concesionaria recoge mejor las características geográficas y urbanísticas de la zona de operación de la Concesionaria que el modelo de los Ministerios.

Andrés Gómez-Lobo E. José Pablo Arellano M. Jorge Tarziján M.